



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - MDM

Mejía, 28 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTOS:

El Informe N° 120-2023- MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 085-2023-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4° del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, cuyo rango es equivalente a la Ley, mediante las cuales las Municipalidades del país ejercen su potestad normativa para el cumplimiento de sus fines;

Que, asimismo, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica anteriormente mencionada, precisa que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, las que cuando versen sobre materia tributaria, deben sujetarse a la normatividad correspondiente;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-204-EF, sustituido por el Artículo 5 del Decreto Legislativo N.° 952, publicado el 3 de Febrero de 2004, señala que en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características; Que, con Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y el artículo 18.2 precisa "En el caso de terrenos, que no cuentan con el Valor Arancelario de Terreno Urbano, el perito considera el valor estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en efecto de ella, estima los valores que, en comparación con otros terrenos urbanos, tengan la misma zonificación y uso, similares obras de infraestructura urbana, nivel socioeconómico y se encuentran ubicados en lugares próximos al terreno materia de tasación",





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Que, mediante Resolución Ministerial N° 369-2023-EF/15, se aprueba el “PLANO PREDIAL PARA FINES TRIBUTARIOS DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MEJIA”, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, formulado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N.° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, y una vez debatido, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, ha dado la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTIMA EL ARANCEL DE TERRENOS NO CONSIDERADOS EN LOS PLANOS BASICOS ARANCELARIOS OFICIALES FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”

ARTICULO PRIMERO.- DE LA ESTIMACION DE LOS ARANCELES

La estimación de los terrenos no arancelados definidos a continuación está contenida en un cuadro de Habilitaciones o Terrenos No Arancelados que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspícueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL